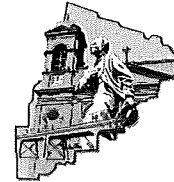


CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de Villa Santa Rosa
DPTO. RIO 1º - PROV. DE CBA.



9 de Julio 590 - 5133

Tel. 03574-480396 - TELEFAX: 03574-480210/496/096

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA SANTA ROSA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ORDENANZA N° 752 /2013

ARTÍCULO 1º : AUTORIZASE la circulación, en el municipio de Villa Santa Rosa, de vehículos denominados rodados eléctricos que consisten en motos, impulsados por motores eléctricos y/o a explosión de baja cilindrada y de bicicletas con motor.

ARTÍCULO 2º: DENOMÍNASE “rodados eléctricos” a los modelos de vehículos de transporte y particulares integrados por un motor cuyos watts de potencia varían de acuerdo su modelo, equipados con baterías del tipo recargable que funciona con sistema de conexión a tomacorrientes y autonomía variable en cuanto a peso de la persona y modo de uso.

DENOMINASE “bicicleta con motor” a todo vehiculo de dos ruedas propulsada por un motor incorporado que lo provea de tracción propia, pudiendo a su vez conducirse también con el esfuerzo personal del conductor mediante la utilización de pedales.

ARTÍCULO 3º: La finalidad de la presente es posibilitar la utilización de estas nuevas tecnologías a los efectos de contar con otros medios alternativos de movilidad que apuesten a la comodidad y seguridad de los ciudadanos.

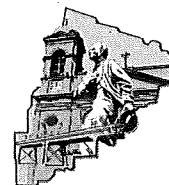
ARTÍCULO 4º: CONDICIONES para la circulación con motos eléctricas y bicicletas con motor:

- a) Deberá utilizarse casco protector, el cual deberá estar disponible en los locales de venta al momento de su adquisición como parte de su equipamiento.
- b) Los vehículos deberán estar provistos de las respectivas luces y espejos reglamentarios;
- c) En caso de motos eléctricas, éstas deberán contar con:
 - c.1) Sistema de Seguro obligatorio.
 - c.2) Respectiva licencia de conducir.

CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de Villa Santa Rosa
DPTO. RIO 1º - PROV. DE CBA.



9 de Julio 590 - 5133

Tel. 03574-480396 - TELEFAX: 03574-480210/496/096

ARTÍCULO 5º: Los denominados rodados eléctricos y bicicletas con motor deberán contar con mecanismos retroreflectantes presentes en pedales y ruedas además de estar debidamente equipados con luces delanteras y traseras, que posibiliten su visibilidad especialmente en horas nocturnas.

ARTÍCULO 6º: CREASE el "Registro Municipal de Rodados Eléctricos y bicicletas con motor", que funcionará en el ámbito de la Municipalidad Villa Santa Rosa , el cual otorgará al propietario del rodado una credencial identificatoria, (oblea de circulación), con las características de cada uno de de los vehículos y el nombre del propietario

ARTICULO 7º: Los rodados eléctricos y bicicletas con motor deberán ser obligatoriamente registrados e identificados, siendo la registración a cargo del usuario, en cuanto a su forma, trámite y registración, se estará a lo dispuesto por la Autoridad de Aplicación. En el caso de las motos eléctricas éstas deberán además cumplir con lo establecido para los vehículos con motor a explosión.

ARTÍCULO 8º: Los propietarios de estos vehículos deben presentar ante las autoridades municipales, el certificado de construcción o importación, la factura correspondiente de la compra o del boleto de compra venta de cada unidad.

ARTICULO 9º: Será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza el Ente Intermunicipal de Control (E.R.I.C) de la Municipalidad de Villa Santa Rosa

ARTÍCULO10º: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal adecuar las Partidas Presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO11º: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

A) Los titulares de estos rodados tendrán un plazo máximo de noventa (90) días corridos, a partir de la promulgación de la presente, a efectos de proceder a regularizar su situación y registrar los vehículos ante la Autoridad de Aplicación correspondiente.

CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de Villa Santa Rosa
DPTO. RIO 1º - PROV. DE CBA.



9 de Julio 590 - 5133

Tel. 03574-480396 - TELEFAX: 03574-480210/496/096

B) El Departamento Ejecutivo Municipal a través de los medios de comunicación correspondientes implementara una amplia campaña de difusión para informar las reglas establecidas en la presente normativa.

ARTICULO 12º: Sin perjuicio de lo establecido en la presente, los conductores de estos vehículos deberán acatar las normas de transito establecidas por la legislación vigente.-

ARTÍCULO 13º: ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de su promulgación, publicación y posterior archivo.-

"Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil trece"

MIRTA GÓMEZ
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIP. VILLA STA. ROSA (Dpto. Río 1º)



CLARA NELLY ACOSTA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIP. VILLA STA. ROSA (Dpto. Río 1º)

Promulgada por:
Decreto N°: 25 /2013
De Fecha: 19 de abril de 2013